DOC :3836173
EXP : 2405324

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional

N° 002 – 2022-GRL-GRDE/DIRCETUR

Huacho 07 de Setiembre del 2022

VISTO:

El expediente N° 1927287 de fecha 27 de julio del 2022, Resolución Directoral N° 002-2021-GRL-GRDE/DIRCETUR, Informe N° 051-2021-GRL/GRDE/DIRCETUR/MACE, Informe N° 063-2022-GRL/GRDE/DIRCETUR/JAGM, de fecha 08.07.2022, Informe N° 326-2022-GRL/GRDE/DRCET, Informe N° 0042-2022-GRL/GRDE/JIGA de fecha 01.08.2022 y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y turismo en cumplimento de sus funciones transferidas por el MINCETUR mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM y conforme al Art 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, tiene entre otras, las siguientes competencias:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
b) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
c) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
d) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
e) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos. Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
f) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normativa vigente.
g) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
h) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
i) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional.

Que con Informe N° 001-2021 de 19 de Julio de 2021, el presidente de la Comisión Técnica de canotaje Turístico presento el INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL RIO Huaura PARA LA PRACTICA DE CANOTAJE TURÍSTICO en el inicio de secciones:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

1° "TOMA SANTA ROSA con Coordenadas: 11°07'04.40" S – 77° 10'58.99 O y el fin de sección: LA HOYADA 11'07'58.71" S 77° 11'48.14" O en el distrito de Sayán, provincia de Huaura. departamento de Lima Provincias.

2°" LA HOYADA 11°08´18.92 "S 77°12'07.24" O y fin de Sección:
Puente Andahuasi 11°08'29.92 S 77°14'38.15" O en el distrito de Sayán, Provincia de Huaura, departamento de Lima Provincias.

Para la autorización solicitada. conforme al Art 5° del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR, levantándose el Informe técnico remitido por la especialista del área de normatividad turística de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de la DIRCETUR Lima, INFORME N" 0027-2022-GRL/GRDE/DIRCETUR/MACE.

Que. el Art. 2° del Reglamento de Canotaje Turístico precisa que las secciones de ríos donde se practica el canotaje turístico podrán variar en distancia y dificultad según la clasificación de rápidos, siendo los rápidos de clase I, II y III aptos para un nivel básico, rápidos de clase IV y V aptos para un nivel avanzado y rápido VI no aptos para la práctica, presentando serio riesgo para la integridad física del turista;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Que, el numeral 5.1 del Art. 5° del Reglamento de Canotaje Turístico. Para la evaluación de los lugares y secciones de río, así como su correspondiente zona de embarque y desembarque, se conformará la comisión técnica. La comisión técnica se encargará de identificar los lugares y secciones de ríos aptos para la práctica de canotaje turístico, así como los lugares de embarque y desembarque y su señalización correspondiente.

Que, el numeral 5.2 del Art. 5° del reglamento de canotaje turístico. El Órgano competente expedirá la resolución que establezca los lugares y secciones del río; así como su correspondiente zona de embarque y desembarque, de acuerdo a los resultados del informe de la comisión Técnica.

Que, el numeral 5.3 En caso de concluir que se debe efectuar modificaciones o actualizaciones, se procederá a la emisión del informe correspondiente a fin de que el órgano competente expida la resolución, en un plazo no mayor a 10 (diez) días, contados a partir de la expedición del informe de la comisión técnica, estableciendo las modificaciones y/o actualizaciones que correspondan.

Que, atendiendo ello así, toda vez que la Comisión Técnica según el numeral 5.3 cumpliendo con sus funciones, manifiesta que las secciones del rio Huaura antes mencionadas son aptas para la practica de CANOTAJE TURISTICO, no mostrándose mayor riesgo para las personas que practiquen esta actividad, procede el otorgamiento de Autorización de sección de rio para la práctica de CANOTAJE TURISTICO.

Que la Resolución Directoral N° 0002-2021-GRL-GRDE/DIRCETUR, de fecha 26.07.2021, autorizo las secciones de rio para la práctica de Canotaje turístico en las secciones.

- TOMA SANTA ROSA con Coordenadas 11° 07 04.40" S 77° 10 58 99" O y el fin de la sección la Hoyada.
- LA HOYADA 11° 08. 18.92 S 77° 12.07.24" O y fin de sección: Puente Andahuasi 11° 08.29.92 S 77° 138.15" O de 4km. 950 m aproximadamente, en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, Región Lima.

Sin embargo, dicho acto resolutivo no preciso los puntos de embarque y desembarque de dichas secciones de rio autorizados, según lo establecido por el marco normativo, por consiguiente, es necesario precisar las zonas de embarque y desembarque.

Que, el reglamento de Canotaje Turistico en el articulo 5.- Establecimiento de lugares y secciones de rio para el canotaje turístico del Reglamento de Canotaje Turistico. **Numeral 5.1** Para la evaluación de los lugares y secciones de rio , así como su correspondiente zona de embarque y desembarque , se conformara una Comisión Técnica integrada por el Órgano Competente, quien la presidirá, un representante de la Municipalidad del Distrito donde se desarrolla la actividad de canotaje turístico , un representante de las asociaciones de turismo de aventura, canotaje y/o agencias de viajes y Turismo de la Región, un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI y un representante del MINCETUR. La Comisión Técnica se encargará de identificar los lugares y secciones de rio aptos para la practica de canotaje turístico, así como los lugares de embarque y desembarque y su señalización correspondiente. **Numeral 5.2** El Órgano Competente expedirá la Resolución que establezca los lugares y secciones de rio, **así como su correspondiente zona de embarque y desembarque, de acuerdo a los resultados del Informe de la Comisión Técnica.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29408 – Ley General de turismo, Decreto Supremo N° 005- MINCETUR- Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Decreto Supremo N° 006-2016- Reglamento de Canotaje Turístico y Decreto Supremo N°036-2007 PCM y conforme al Art 63 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867

SE RESUELVE:

ARTICULO UNO: MODIFICAR el artículo uno de la Resolución Directoral N° 002-2021-GRL-GRDE/DIRCETUR debiendo decir, **AUTORIZAR** las secciones de rio para la práctica de CANOTAJE TURÍSTICO en la sección siguiente:

- 1° Toma Santa Rosa – La Hoyada

Siendo el punto de embarque: en Santa Rosa con Coordenadas UTM: 11°07'04.40" S - 77° 10'58.99" O y el punto de desembarque: La Hoyada con Coordenadas UTM 11°07'58.71" S 77°11'48.14" O de 3km. 317m aproximadamente de recorrido.

- 2° La Hoyada – Puente Andahuasi

Siendo el punto de embarque: en La Hoyada con Coordenadas UTM: 11°08'18.92" S 77°12'07.24" O y el punto de desembarque: Puente Andahuasi con Coordenadas UTM 11°08'29.92 S 77°14'38.15" O de 4km 950m. aproximadamente, en el distrito de Sayán, Provincia de Huaura por los considerados expuestos.

ARTÍCULO DOS: PUBLICAR en el portal institucional del Gobierno Regional de Lima en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° de la -ley N° 29092 ley que modifica el párrafo 38° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del estado peruano y en portales institucionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
LIC. JORGE VLADIMIR DEL MAR SALIZAR
DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO